



MEMORIA INICIAL JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE LÍQUIDOS LIXIVIADOS Y AGUAS SANITARIAS GENERADAS EN LA PLANTA DE TRANSFERENCIA DE RU DE DÉNIA (ALACANT).

1. Naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado

La Planta de Transferencia de RU de Denia es explotada por la entidad pública RECICLATGE DE RESIDUS LA MARINA ALTA SA, del Grupo VAERSA. En ella se producen líquidos lixiviados en sus líneas de producción originados por la propia actividad de transferencia de RU. Igualmente se generan líquidos residuales en la operación de baldeo de limpieza de explanadas de carga y descarga de vehículos de transferencia de residuos.

Asimismo, en las oficinas, vestuarios y almacenes de dicha Planta se generan aguas sanitarias por el uso diario de las instalaciones por parte de los trabajadores.

Con el fin de gestionar adecuadamente todos estos residuos generados y darles salida en cumplimiento de la normativa vigente, se precisa contratar un servicio de **recogida, transporte y tratamiento** de los mismos.

Los lixiviados están codificados como L.E.R 20 03 03 "Residuos de limpieza viaria para los residuos según Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

2. Idoneidad del contrato para la satisfacción de las necesidades y contenido para satisfacerlas

Al carecer de medios propios, se requiere realizar la contratación del servicio mediante empresas especializadas en el sector. Por ello se requiere para la gestión de los residuos, empresas que cuenten con las autorizaciones administrativas y medioambientales necesarias que le habiliten para desarrollar la actividad solicitada, en los términos señalados en Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y en concreto en su sección 2ª indica deberán disponer de la autorización como instalación de tratamiento de residuos y la autorización para realizar una o varias operaciones de tratamiento de residuos codificados con el código:

- L.E.R 20 03 03 "*Residuos de limpieza viaria* para los residuos.

Al mismo tiempo, deberán disponer una tipología específica de vehículos para la realización del transporte de los residuos desde las instalaciones de RECICLATGE DE RESIDUS LA MARINA ALTA SA hasta sus instalaciones de tratamiento y por tanto deberá estar en posesión también de la autorización o comunicación que le habilite para el transporte de residuos de acuerdo con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

La identificación de las prestaciones objeto de contrato conforme al "Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV)", es la siguiente:



- Código CPV:90513000-6: Servicios de tratamiento y eliminación de desperdicios y residuos no peligrosos.

De acuerdo con el Artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se opta por no dividir en dos lotes el presente procedimiento. El motivo de la no división en lotes, es debido a que la realización independiente de las distintas prestaciones que comprenden el objeto del contrato, favorecería la incorrecta ejecución del mismo, al no implicar la necesidad de coordinar dichas prestaciones, cuestión que podría verse dificultada por su división en lotes y la ejecución por más de un contratista.

Se requiere para la gestión de los lixiviados, empresas que cuenten con las autorizaciones administrativas y medioambientales necesarias que le habiliten para desarrollar la actividad solicitada, en los términos señalados en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular en su sección 2ª y en concreto deberán disponer de la autorización como instalación de tratamiento de residuos y la autorización para realizar una o varias operaciones de tratamiento de residuos codificados con el código LER 20 03 03.

Al mismo tiempo, deberán disponer una tipología específica de vehículos para la realización del transporte de los residuos desde las instalaciones de Reciclatge de Residus La Marina Alta SA hasta sus instalaciones de tratamiento y por tanto deberá estar en posesión también de la autorización o comunicación que le habilite para el transporte de residuos de acuerdo a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Las empresas podrán proceder a la subcontratación del servicio de transporte del residuo.

3. Posibilidad o no de modificación del contrato

Dado que se trata de un contrato de servicio con presupuesto limitativo, en el cual el empresario ejecuta el servicio de forma sucesiva y por precio unitario sin que el número total de toneladas de lixiviados ni de aguas sanitarias que se genera se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a la actividad de la Planta, y en virtud de lo regulado en el apartado 2º de la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato las necesidades fuesen superiores a las estimadas inicialmente tanto en cantidades como en número de viajes o pudiera ocurrir que por motivos determinados se cambiara los destinos finales de los residuos por motivos justificados o incluso el tipo de transporte para realizar los traslados, en cualquiera de estos casos se podrá tramitar el correspondiente modificado de contrato en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP.

El alcance de la modificación se establece en el supuesto específico de aumento de toneladas finalmente gestionadas y no podrá superar el 12,5% del presupuesto base de licitación.

4. Plazo de duración del contrato, de ejecución de las prestaciones y la posibilidad de prórroga, que deberá estar en su caso justificado

De acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 29 de la LCSP, teniendo en cuenta que esta es una prestación de naturaleza periódica y repetitiva y que se requiere someter periódicamente a concurrencia la realización de la misma y por otra parte, no se admite la revisión de precios durante toda la vigencia del contrato, se fija como plazo de duración TOTAL del contrato dos (2) años o hasta agotar el presupuesto.

Además, se prevé la posibilidad de prorrogar el contrato 1 mes más (o hasta finalización del presupuesto) en las condiciones establecidas en el artículo 29.2º de la LCSP, es decir, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de la prórroga, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

El presupuesto para dicha prórroga será proporcional al importe estimado de duración del contrato.



No obstante lo anterior, si habiéndose ejecutado al menos el 60 % del importe del contrato, el órgano de contratación estimase que dicho importe se pudiera agotar antes de la expiración del plazo de duración inicial del contrato, Reciclatge de Residus La Marina Alta SA podrá comunicar al adjudicatario (siempre con al menos dos meses de antelación), que el contrato se prorrogará, iniciándose la vigencia de la prórroga alternativamente cuando se produzca el agotamiento del precio del contrato inicial o expirada la vigencia inicial, lo que antes suceda.

En caso de agotar el presupuesto antes de la finalización de la prórroga, el contrato se entenderá concluido.

Se prevé que el contrato de comienzo con la finalización del contrato actual por el mismo objeto.

Una vez formalizado el contrato, en el plazo máximo de una (1) semana, se firmará entre las partes un acta de inicio del servicio en la que quedará fijada finalmente la fecha de inicio del servicio.

5. Estimación y adecuación del precio para la ejecución de la prestación

Con el fin de fijar un adecuado precio para el efectivo cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 100 de la LCSP, para la determinación del precio del contrato, se ha tenido en cuenta los precios del mercado solicitados a empresas transportistas tal y como se determina en el punto 10.a del artículo 101 de la LCSP.

Para el cálculo del presupuesto base de licitación, y con objeto de aplicar el desglose previsto en el artículo 100 de la Ley 9/2017, cabe destacar que el coste de los salarios de las personas empleadas para la ejecución de los trabajos objeto de contrato, está incluido en los precios unitarios definidos en el pliego, ya que no es objeto del contrato la contratación de personal, sino la ejecución de las prestaciones descritas. No obstante, con respecto a los “costes salariales estimados” en que pudieran incurrir los licitadores para la prestación del servicio objeto de contrato, de acuerdo con el *convenio colectivo del sector de recuperación y reciclado de residuos y materias primas secundarias*.

	2024			
	Salario Base Mensual	Plus Higiene Mensual	Total mensual	Total anual
Grupo profesional Personal de Dirección				
Director/a Gerente.	1.589,19	238,38	1.827,56	26.698,32
Director/a de área o departamento.	1.430,58	214,59	1.645,16	24.033,68
Grupo profesional Personal Técnico y Titulado				
Titulado/a grado superior.	1.462,53	219,38	1.681,91	24.570,46
Titulado/a grado medio.	1.430,58	214,59	1.645,16	24.033,68
Técnico de grado superior.	1.074,53	161,18	1.235,71	18.052,16
Técnico de grado medio.	921,77	138,27	1.060,04	15.485,73
Grupo profesional Administración				
Jefe/a de primera.	1.251,77	187,77	1.439,54	21.029,79
Oficial/a de primera.	1.139,32	170,90	1.310,22	19.140,59
Oficial/a de segunda.	1.013,94	152,09	1.166,03	17.034,22
Auxiliar administrativo.	921,77	138,27	1.060,04	15.485,73
Comercial.	992,72	148,91	1.141,63	16.677,71
Grupo profesional Personal de producción				
Encargado/a general.	1.251,77	187,77	1.439,54	21.029,79
Encargado/a.	1.139,32	170,90	1.310,22	19.140,59
Oficial/a.	1.013,94	152,09	1.166,03	17.034,22
Conductor/a de 1.ª.	1.074,57	161,18	1.235,75	18.052,71
Conductor/a-especialista.	1.013,94	152,09	1.166,04	17.034,27
Maquinista-especialista.	1.016,99	152,55	1.169,54	17.085,43
Carretillero/a-especialista.	1.013,94	152,09	1.166,03	17.034,22
Mecánico/a-especialista.	1.013,94	152,09	1.166,03	17.034,22
Sopletista-especialista.	1.013,94	152,09	1.166,03	17.034,22
Especialista.	949,38	142,41	1.091,79	15.949,64
Peón/a.	921,77	138,27	1.060,04	15.485,73
Grupo Profesional Personal subalterno				
Controlador y/u ordenanza.	948,45	142,27	1.090,72	15.934,03
Limpieza.	921,77	138,27	1.060,04	15.485,73

Nota: Todas las cantidades anteriormente establecidas se refieren a Euros. El total mensual está referido a las pagas ordinarias. El total anual incluye las pagas ordinarias y las extraordinarias. El plus de higiene se calcula como un 15 % del salario base.



A continuación, se muestra el desglose estimado de las partidas correspondientes a los costes directos e indirectos, en la partida de otros gastos se ha contemplado un porcentaje del 6% de Beneficio Industrial, 2.5 % costes indirectos y el resto responde a imprevistos y otros eventuales gastos en los que pueda incurrir el adjudicatario en la ejecución del contrato. Indicar que se trata de una estimación dado que dichos porcentajes pueden ser distintos en cada empresa.

Gestión Lixiviados y Aguas Sanitarias Planta Reciclatges La Marina		Coste Directo	Coste indirecto (2,5%)	Subtotal (CD+CI)	Otros Gastos (16%)	Bº Industrial (6%)	COSTE ANUAL	Precio Base de Licitación (Periodo 2 años)
Tn / Año	€/Tn							
1.144,00	49,50	45.284,29 €	1.132,11 €	46.416,39 €	7.426,62 €	2.784,98 €	56.628,00 €	113.256,00 €
TOTAL								113.256,00 €

PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (Periodo 2 años)	Iva (10 %)	PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (iva incl.)
113.256,00 €	11.325,60 €	124.581,60 €
MODIFICADO (12,5 %)	Iva (10 %)	MODIFICADO (iva incl.)
14.157,00 €	1.415,70 €	15.572,70 €
PRÓRROGA (1 meses)	Iva (10 %)	PRÓRROGA (iva incl.)
4.719,00 €	471,90 €	5.190,90 €
VALOR ESTIMADO	Iva (10 %)	VALOR ESTIMADO (iva incl.)
132.132,00 €	13.213,20 €	145.345,20 €

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 145.345,20 € (iva incluido), siendo el valor del iva (10%) de 13.213,20 €.

6. Justificación del procedimiento propuesto de contratación que propone llevar a cabo para la contratación.

Dado el valor estimado del contrato resultante de acuerdo con el punto anterior y de conformidad con los umbrales vigentes, el PROCEDIMIENTO de contratación del **SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE LÍQUIDOS LIXIVIADOS Y AGUAS SANITARIAS GENERADAS EN LA PLANTA DE TRANSFERENCIA DE RU DE DÉNIA (ALACANT)**, sería a través de Procedimiento Abierto Simplificado, todo ello de acuerdo con lo regulado en la LCSP.

Fdo.: Reciclatge de Residus La Marina Alta SA